



ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EP-0022-C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de jóvenes titulados. (2014080014)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión al interesado Gesagri Soc. Coop., UG, relativo al expediente n.º EP-0022-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 14 de mayo de 2013:

“RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad Gesagri Soc. Coop., UG, con NIF/CIF F06176374, una subvención por importe de 5.000,00 € por la contratación en prácticas de 1 trabajador/es que representa la suma total de las cuantías que de se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación en prácticas de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo de ésta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante un periodo de doce meses a jornada completa.
2. Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria. A los efectos del presente decreto, se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento, cuando el número de trabajadores de la empresa a la fecha de realización de las contrataciones objeto de subvención sea el mismo que el existente a la finalización del respectivo periodo subvencionado, con los mismos porcentajes de jornada.

No se computará a efectos del mantenimiento del nivel de empleo los trabajadores que sean objeto de subvención.

3. Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberá informar a éstos de los contratos subvencionados.

El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

4. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante



con un contrato que reúna las condiciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre. En concreto, dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social para cubrir la citada vacante, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado decreto.

5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo, y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de estas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas.
7. Mantener un sistema de contabilidad separada, conforme a lo establecido en el apartado i) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Las entidades obligadas según el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2 % de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser cubiertos por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido el correspondiente declaración de excepcionalidad.

Sexto. Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de 45 días naturales, a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona de la última contratación objeto de ayuda, el Anexo VII y la siguiente documentación:

- Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención.
- Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.
- Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.
- Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, a fecha de finalización del último contrato objeto de subvención para comprobar el mantenimiento del nivel de empleo de la empresa conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto 254/2012, de 28 de diciembre.

La concesión de la ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, (DOCE L 139, de 28 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.



Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en los artículos 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, relativo a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de mayo de 2013. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205 de 25 de octubre), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 7 de enero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para Canal Extremadura". Expte.: NG-020713. (2014080068)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-020713.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://tv.canalextramadura.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para Canal Extremadura.
- b) Lotes: No.